

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO COMERCIAL ENTRE EL
GOBIERNO DEL PERU Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERA-
TIVA DEL BRASIL

El Gobierno de la República del Perú; y
el Gobierno de la República Federativa
del Brasil,

Deseosos de intensificar el intercambio
comercial y la cooperación técnica entre los dos países en
el campo agropecuario; y

De conformidad con lo dispuesto en el
Artículo I del Convenio Comercial entre el Gobierno de la
República del Perú y el Gobierno de la República Federativ
va del Brasil, suscrito el 5 de noviembre de 1976.

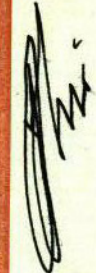
Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes, a través de -
sus respectivos Ministerios de Agricultura, concuerdan en
que se realice una operación comercial de venta del Brasil
al Perú de dos mil búfalas y adicionalmente un macho por -
cada treinta hembras, incluyendo la prestación de asisten-
cia técnica por parte de especialistas brasileños.

ARTICULO II

Para los aspectos financieros del presente



te Protocolo, el Gobierno peruano designa, como entidad ejecutora, al Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, y el Gobierno brasileño designa, con la misma finalidad, a la Carteira de Comercio Exterior do Banco do Brasil S.A. (CACEX), los cuales, en caso necesario, podrán delegar la ejecución a otras entidades financieras de los dos países.

ARTICULO III

1.- El Ministerio de Agricultura del Perú es el ejecutor técnico de la operación, por la parte peruana, a través de sus organismos competentes.

2.- La Asociación de Criadores de Búfalos do Brasil, por delegación del Ministerio de Agricultura del Brasil, ejercerá el control de la operación en sus aspectos zotécnicos, sin perjuicio de las atribuciones de los organismos técnicos competentes del Ministerio.

ARTICULO IV

El Gobierno brasileño deja constancia que la Carteira de Comercio Exterior do Banco do Brasil S.A. (CACEX) ha emitido en favor de la Empresa "Agropecuaria Internacional Limitada" una carta de compromiso de refinanciamiento, cuyas condiciones se hallan descritas en el Anexo Unico del presente Protocolo.

ARTICULO V

El Gobierno brasileño prestará cooperación técnica al Gobierno peruano en el sector agropecuario a fin de concretar totalmente la operación con-

certada en el presente Protocolo, y para tal efecto se compromete a enviar por un período de veinte días al Pe rú, a sus expensas y con excepción de los gastos locales, una misión técnica integrada por tres especialistas, la cual se encargará de examinar las posibilidades de cooperación en los siguientes campos:



- a) Organización del sistema de producción - agropecuaria;
- b) Tecnología para una mayor producción, - aumento de la productividad y de la ren ta en empresas agropecuarias;
- c) Registro genealógico y pruebas zootécni cas; y
- d) Continuación del programa de entrenamien to de personal peruano en el Brasil, ini ciado después de la realización de la - Primera Reunión de la Subcomisión Mixta Peruano-Brasileña para la Amazonía.

ARTICULO VI

El presente Protocolo Complementario entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá la vi - gencia necesaria para la conclusión de todas sus etapas, incluyendo los plazos previstos en el Anexo Unico.

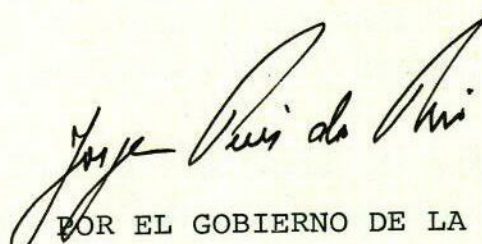
ARTICULO VII

El presente Protocolo Complementario podrá ser modificado mediante Cambio de Notas, por mutuo acuerdo de las Partes, entrando la modificación en vigen cia en la fecha del recibimiento de la Nota de Respuesta.



Hecho en Lima, a los diez días del -
mes de setiembre de 1981, en dos ejemplares originales,
en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos
igualmente auténticos.


POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU


POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL

ANEXO UNICO

Principales condiciones de financiamiento de la operación de venta de dos mil búfalos (Bubalus Bubalis):

- a) Exportador: Agropecuaria Internacional Limitada;
- b) Importador: Ministerio de Agricultura de la República del Perú;
- c) Cantidad y Calidad: 2,000 (dos mil) búfalas, de preferencia preñadas, del tipo mediterráneo y cruzadas con la raza murráh, de 18 a 30 meses de edad. Por cada 30 hembras será adicionalmente proporcionado un macho reproductor, cruzado con la raza murráh;
- d) Valor de la operación: C+F US\$ 2'335,000.00 (Dos millones trescientos treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América).
- e) Condiciones de Pago: 10% (diez por ciento) al contado y el saldo en 7 (siete) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, venciéndose la primera a los 360 (trescientos sesenta) días del embarque de cada lote;
- f) Interés: 8.5% (ocho y medio por ciento) líquido; y
- g) Garantías: Aceptación del Perú con aval del "Banco de la Nación", necesariamente de acuerdo con el Convenio de Créditos Recíprocos Perú/Brasil; y del Brasil, Seguros de Crédito a la Exportación.

